

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0219
Demandante: BBVA.
Demandado: PARAGUERIA DEL NORTE S.A.S Y OTROS.

De conformidad con lo expresamente señalado, por ser procedente y teniendo en cuenta los lineamientos señalados en los arts. 1666 y siguientes del Código Civil., el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor subrogatario parcial de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan dentro del presente asunto hasta por el valor pagado por éste a la parte actora BBVA, es decir por la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCT/E., \$(70.248.407,00).

Por otra parte, previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso., se requiera a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días manifieste si la acepta o no.

Se reconoce personería a la abogada NANCY MERCED ACERO GONZALEZ como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez